



y no habiendo mas asuntos que tratar  
se levanta la sesion firmando la presente  
de que certifico = Las palabras hildadas que  
dicen este procedera no valen  
Jose Fernandez

Pablo Vallhomat

Miguel Cortada

Pablo Maniza

José Dubau

Sebastian Monserrat

Ramon Delabert

En el pueblo de Lornella a <sup>veinte y tres</sup> ~~veinte y cinco~~ de Julio de mil ochocientos noventa y uno  
Reunidos en esta casa comunal los tres con-  
cejales que al margen se expresan para celebracion  
sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D.  
calde D. Jose Fernandez. Habiendo se celebró esta  
abierta con lectura y aprobacion del acta en  
sesion.

Visto el expediente de adopción de medios para su-  
bir los tipos de consumos del año económico de 1891  
a 1892, y resultando infructuosos todos los ensayos proce-  
didos de embargamientos esenciales, arriando a venta  
libre y arriando en venta exclusiva de las especies  
de líquidos y carnes: considerando que en este caso  
procede declarar forzoso embargamiento el de uno  
de los grupos de líquidos ó granos y que en esta  
localidad y en termino el grupo realizable de agre-  
miación es el de líquidos, he la exposición acordada  
que en observancia de lo dispuesto en la Ley de  
presupuestos vigente en todo, disposición 11<sup>ta</sup> debía de  
acordarse y acordada declarar forzoso embargamiento  
el de los líquidos en este distrito municipal para  
el año económico citado en cuya virtud se haga  
público este acuerdo para conocimiento de quienes  
pueda interesar advirtiéndole en el oportuno edicto  
el plazo dentro del cual deban presentarse los  
contribuyentes agreriables, que será el de diez días,  
siéntandose en su consecuencia el día veinte y  
ocho del corriente y horas de las tres a cinco de la  
tarde para acordar la mayoría del gobierno  
lo que conenga ó crea mas útil a sus intereses  
a fin de realizar el cupo que le corresponde, aper-  
tibiéndole en el edicto oportuno de que en  
caso de no concurrir por mayoría absoluta  
los contribuyentes del ejercicio se convocará  
para una segunda reunión que tendrá lu-  
gar el día treinta y uno del actual y hora  
de las 3 a las 5 de la tarde en esta misma casa

Comisitorial a fin de que los concurrentes a ella cualquiera que fuese en número acordasen la forma de realizar el pago en su y recargos correspondientes que sumen en total cinco mil seiscientos sesenta y cuatro individuos en esta forma

Por suyo de liquidos - - - - -	2765' 62
Por recargo municipal de impuestos - - - - -	2765' 62
Por gastos de cobranza y conduccion de censales - - - - -	165' 90
<u>Total 5696' 14</u>	

Tambien se acordó expresibet al exernio de que se trata que de no concurrir a ninguna de las reuniones citadas acordará el Ayuntamiento el sorteo de entre los contribuyentes que dispone el art. 22º parrafo 2 del Reglamento para llevar a cabo el pago y recargos que corresponden, segun queda demostrado. Finalmente se acordó que la tramitacion del expediente en la parte que corresponda respecto al exernio, se haga encabezandolo con copia de este acuerdo y con representacion del expediente de adopcion de medios, toda vez que este ha de elevarse a la Superioridad para la aprobacion oportuna a fin de que se autorize para las expreses no exigibles el reparto vecinal.

Acordose formar las ternas para la Junta de Rentidosa que en su dia tendrá que confeccionar el reparto de comuneros y elevarlas a la Superioridad

Tambien se acuerda proceder a la limpieza de las acequias pluviales de la calle del Rio y tarretes vieja

Dióse lectura de una intimación de varios vecinos  
 de la calle del Rio suplicando se proceda a la lim-  
 pia y vigilancia del valle pluvial de la misma  
 pues que en el referido conducto desaguan dos  
 otras alcantarillas procedentes de lavaderos de  
 algunas casas de la calle Mayor, que producen  
 mal olor causando las consiguientes molestias  
 a aquellos vecinos: En su virtud se acuerda que  
 se hagan las gestiones necesarias para arreglar  
 el expresado valle dándole la pendiente  
 correspondiente y al propio tiempo que las  
 aguas de aquellos lavaderos sean conducidas  
 hasta la pluvial de la mejor manera posible  
 a fin de que no desprendan ni olores

Juro habiendo mas asuntos de que tratar  
 se levanta la sesión firmando la presente  
 de que certifico: Las palabras tildadas que dicen  
diez y nueve = pago = sesenta y tres =  
setenta y tres = no valen y si valen el  
 acordado que dice veinte y tres = esta adición =  
mil seiscientos noventa y seis pesetas =  
cinco y tambien valen los enmendados de los  
números 2765'12 = 2765'12 = 165'90 = 5696'14

José Fernández

Pablo Valmorat

Pablo Manera

Antonio Recort

Miguel Cortada

Sebastian Mansurat  
y José María

Cristóbal Argües

Manuel Galabert